

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobre.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid .....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 20
Ultramar .....	Por tres meses..	— 25
Extranjero .....	Por tres meses..	— 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Néstor de Santalís y Cambiani, Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha á tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la traslación á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Mahón, y disponer que se anuncie nuevamente dicha vacante para proveerla por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de ese Consejo, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el mismo sueldo de 3.500 pesetas que actualmente disfruta, á D. Demetrio Galán y Jiménez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública

Extracto de los méritos y servicios de D. Demetrio Galán y Jiménez.

Cursó los estudios de la carrera de Veterinaria en la Escuela de Zaragoza, habiendo obtenido muchas calificaciones de Sobresaliente y varios premios.

Fué también alumno pensionado y agregado al servicio facultativo de la Escuela citada, obteniendo el primer lugar en las respectivas oposiciones.

En 18 de Junio de 1877 sufrió el examen de reválida con nota de Sobresaliente en todos los ejercicios.

Posee el título de Bachiller.

Ha hecho oposiciones á plazas de terceros Profesores del Cuerpo de Veterinaria militar, obteniendo el primer lugar entre los opositores.

Actuó también en las oposiciones á la cátedra de Fisiología é Higiene de la Escuela de Córdoba, habiendo obtenido el primer lugar en la designación de mérito relativo.

Hizo oposiciones á análoga cátedra de la Escuela de Santiago, y fué nombrado para desempeñarla en 12 de Mayo de 1888.

Ha sido Vocal de oposiciones á cátedras de la Escuela de Veterinaria de Santiago y de otras, y Vocal también del Jurado de exámenes de estudios privados.

Ha aprobado varias asignaturas de la carrera de Medicina, con notas de Sobresaliente.

Evacuó, en unión del Catedrático de la Escuela de Santiago, Sr. González Pizarro, un «Informe zootécnico acerca del ganado vacuno y de cerda», por el cual la Junta de Catedráticos acordó dar un voto de gracias á los autores, y proponer al Gobierno que les recompensase; la Diputación provincial de Lugo acordó igual resolución, y además imprimir dicho informe y distribuirlo entre los Centros docentes de la región.

Por último, la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago acordó también imprimir el informe y felicitar á sus autores.

En 26 de Junio de 1896 fué nombrado ponente para el desarrollo y discusión de un tema de ganadería en el Congreso agrícola ganadero de Lugo, en el cual se aprobaron por unanimidad las conclusiones del referido informe.

En 7 de Enero del corriente año fué nombrado Ponente para el Congreso regional económico que ha de verificarse en Santiago en el mes actual, sobre un tema de ganadería que ha de discutirse.

Reune 9 años, un mes y 8 días de servicios como Catedrático.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente instruido á D. Valeriano Fernández Ferraz, Catedrático de Historia de la Filosofía y Lengua sánscrita, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido con fecha 25 de Junio último el siguiente dictamen:

«En vista de lo informado por la Sección tercera, el Consejo pleno, en sesión del día 22 del actual, emitió el siguiente dictamen:

Resulta de este expediente que D. Valeriano Fernández Ferraz, Catedrático de Historia de la Filosofía y Lengua sánscrita, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Habana, obtuvo en 5 de Julio de 1889 una licencia de dos meses para la Península con objeto de tomar parte en las oposiciones á la cátedra de Literatura griega y latina, vacante en aquel entonces en la Universidad Central, y á cuyo efecto fué remitido á este Ministerio de Fomento por el de Ultramar el oportuno expediente:

Que residiendo en Madrid al efecto indicado, y sin que conste en el expediente concesión de licencia ni prórroga, con fechas 13 de Abril, 28 de Marzo y 28 de Noviembre de 1890, pidió se fijasen sus derechos como Catedrático y opositor; reclamó abono de haberes, y

solicitó, por último, un año de licencia, sin expresar en su instancia el objeto de la misma, según está mandado; instancias todas que aparecen sin resolver, si bien la relativa á licencia de un año, aparece desestimada por la nota del Negociado, aunque no consta la resolución del Sr. Ministro:

Que desde la citada última fecha nada se ha sabido del Sr. Ferraz, constandingo sólo la queja producida por aquel Rectorado, por la no presentación de dicho señor en su cátedra:

Considerando que el tiempo transcurrido desde 1889, más de ocho años, ó si se quiere desde Noviembre de 1890, última de las instancias fechadas en Madrid, más de seis años, ha transcurrido con exceso el tiempo para que pueda ser declarado el abandono de la cátedra por su propietario:

Considerando que si bien no consta en el expediente más que de referencia que el Sr. Ferraz se encuentra desempeñando un cargo en la República Argentina, consta de un modo notorio, aunque no oficial, en este Consejo, que hace algún tiempo estuvo en esta Corte representando á dicha República con carácter oficial:

Considerando los grandes perjuicios que se causan á la enseñanza con la falta del Profesor propietario por tan largo plazo:

Considerando que su situación es completamente ilegal, pues no existe documento alguno que pueda justificar aquélla; antes al contrario, aparece negada la licencia de un año, aunque no de una manera terminante, sin que en tan largo espacio de tiempo haya tratado el interesado de justificar su falta, ni tratar de aclarar su actual situación:

Visto el Plan de estudios de la isla de Cuba de 7 de Diciembre de 1880: «El Consejo entiende que D. Valeriano Fernández Ferraz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana, debe ser declarado comprendido en el art. 182 de dicho Plan de estudios, siendo por lo tanto separado de su cátedra por abandono de la misma, sin reserva de ninguna clase de derechos;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1897.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido varios errores de copia al publicarse en la GACETA del 18 del actual el Reglamento de Policía minera, se reproducen á continuación los artículos siguientes:

Art. 84. En toda mina con grisú habrá un barómetro y un termómetro colocados en la superficie en sitio á propósito, cerca de la entrada de la mina.

Art. 100. Las labores á cielo abierto no podrán practicarse á menores distancias de los edificios, caminos, fuentes, servidumbres públicas y puntos fortificados de las que se fijan en el art. 12 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, y el 18 del reglamento de 24 de Junio del mismo año.

Art. 160. El aislamiento de los conductores de una red ó de una línea deberá ser tal que las derivaciones á tierra nunca puedan constituir un peligro para la seguridad de las personas ni para los conductos de agua ó de gas próximos por el ataque electrofónico de los mismos. En el caso de existir conductores eléctricos dentro de tubería en los sitios en

que haya gases inflamables, deberán ser las juntas de los tubos muy esmeradas, y se ventilará periódicamente aquella por una corriente de aire que expulse los gases que hayan podido penetrar en la misma.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 134.—15 DE JULIO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### MAR DEL NORTE

###### Bélgica.

Trabajos que se están haciendo en las proximidades de las pasas de Ostende é iluminación proyectada de cuatro faros de marcación.

(Administration de la Marine Belga. Bruselas, Junio 1897.)

Núm. 925, 1897.—Los trabajos que se están haciendo tienen por objeto abrir nuevas pasas á través del Stroombauk: la primera, llamada *pasa directa*, estará situada al W. N. W. de la entrada del puerto de Ostende; la segunda, llamada *pasa del E.*, estará situada á 4.000<sup>m</sup>, próximamente, al N. E. de la misma entrada.

La *pasa directa* estará limitada al E. por la mareación al S. 65° E. del faro grande de Ostende y del faro de mareas establecido sobre la batería del muelle del E.; y al W. por la mareación S. 78° E. del faro grande de Ostende y de una *boya luminosa, de campana*, pintada de rojo, que se fondeará, próximamente, en el veril del S. de Stroombauk, á 2.700<sup>m</sup> del faro.

Situación próxima: 51° 14' 30" N. por 7° 6' 5" E.

La enfilación al S. 72° E. del faro grande y de la torre-cilla (*luz verde*) de la extremidad N. del muelle de W., dará el eje de este canal, cuya profundidad es de 4,5 por encima del nivel medio de la bajamar viva y cuyo ancho es de 400<sup>m</sup>.

La *pasa del E.* está especialmente dedicada á asegurar el sostenimiento de las profundidades en la rada pequeña de Ostende. Esta *pasa* estará limitada *mientras duren los trabajos* por boyas cónicas, rojas, á estribor, y negras á babor, según se entra.

Dos de estas boyas, que indicarán la más pequeña anchura de la *pasa*, estarán fondeadas: la primera, en el veril N. W. de Stroombauk, á 2.720<sup>m</sup> próximamente al N. 38° E. de la entrada de Ostende (Situación aproximada: 51° 16' 0" N. por 9° 9' 32" E.); la segunda, en el veril S. E. de Stroombauk, á 4.000<sup>m</sup> de la entrada de Ostende (Situación aproximada: 51° 15' 49" N. por 9° 10' 18" E.).

Se establecerán cuatro valizas sobre las dunas, al E. N. E. de Ostende, para determinar por sus enfilaciones dos á dos las posiciones de estas dos boyas. De noche cada una de estas valizas llevará una luz fija, blanca, que ilumina todo el horizonte.

Las valizas del W. se hallarán á 3.100<sup>m</sup> del faro grande de Ostende, y las del E. á 3.600<sup>m</sup>.

La profundidad de la *pasa* del E. alcanzará á 5,5 por encima del nivel medio de la bajamar viva ordinaria, y su anchura será de 500<sup>m</sup> próximamente.

Situación aproximada de las cuatro valizas:

51° 15' 13" N. por 8° 10' 23" E.

51° 15' 10" N. por 8° 10' 26" E.

51° 15' 22" N. por 8° 10' 46" E.

51° 15' 18" N. por 8° 10' 51" E.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 6.

Carta núm. 219 de la sección II.

###### Holanda.

Variación de lugar de una boya en el Zoutkamperlaag (Friesche Zeegat).

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 109/779. La Haya, 1897.)

Núm. 926, 1897.—La boya cónica, núm. 1, de Zoutkamperlaag se ha fondeado en fondo de 7 1/2<sup>m</sup> de agua, en la situación aproximada: 53° 27' 34" N. por 12° 16' 51" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

##### MAR BÁLTICO

###### Alemania.

Irregularidades en la iluminación del faro de Marien Leuchte (Fehmarn).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 26/1.715. Berlin, 1897.)

Núm. 927, 1897.—Por consecuencia de averías sufridas en el faro de Marien Leuchte, pueden producirse irregularidades en los destellos de este faro.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 16.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### Noticias sobre el faro de Strukkamp Huk (Sund de Fehmarn).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 26/1.716. Berlin, 1897.)

Núm. 928, 1897.—A partir de 1.º de Julio de 1897, el faro de Strukkamp Huk funcionará sin guardias.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 16.

Carta núm. 701 de la sección II.

##### Golfo de Riga.

Bajofondo á la entrada de la bahía Arensburg.

(Circulaire hydrographique, núm. 128. Saint-Petersbourg, 1897.)

Núm. 929, 1897.—A la entrada de la bahía de Arensburg, sobre el límite N. del banco Kalkground E., se ha reconocido un bajofondo de 7<sup>m</sup>,3 á 3/5 de milla próximamente al N. 35° E., en el cual hay 9<sup>m</sup> de agua. La percha blanca con escoba negra y las puntas hacia abajo que marcaba este banco, se ha llevado á una milla próximamente al N. de su antigua posición.

El bajofondo de 7<sup>m</sup>,3 lo han situado los ingleses según las marcaciones siguientes: El faro de Tserel-Iglesia de Anzekil, 61° 50'; la Iglesia de Anzekil-Cuerpo de Guardia de Abro, 66° 30'.

Situación aproximada: 58° 0' 33" N. por 28° 41' 11" E.

Desde la valiza han obtenido los ingleses las enfilaciones siguientes: Faro de Tserel-Iglesia de Anzekil, 66° 15'; Iglesia de Anzekil-Cuerpo de Guardia de Abro, 67° 33'.

Carta núm. 807 de la sección II.

##### Golfo de Bothnia.

Variación de lugar del faro flotante de Relandersgrund.

(Circulaire hydrographique, núm. 126. Saint-Petersbourg, 1897.)

Núm. 930, 1897.—Por consecuencia de la variación en el valizamiento del canal de Raumo y del descubrimiento de nuevos bajos en el faro flotante de Relandersgrund, este faro flotante se ha llevado á 750<sup>m</sup> al W. de su antigua posición.

Situación actual: 61° 6' 45" N. por 27° 19' 4" E.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 100.

Carta núm. 648 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

#### GRUPO 135.—16 DE JULIO DE 1897.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España.

Retirada de una boya y colocación de otra provisional en la ría de Vigo.

Núm. 931, 1897.—Según comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, el 6 de Julio del corriente año de 1897 se ha retirado de su emplazamiento, con objeto de proceder á su reparación, la boya modelo C que marcaba el bajo de Los Castros, en la ría de Vigo, quedando, provisionalmente, valizado dicho bajo con un bocoy pintado de negro.

Carta núm. 198 de la sección II.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### MAR DE CHINA

###### Indochina francesa.

Construcción de un muelle de abrigo en el cabo Saint-Jacques, desembocadura del río Saigon.

(Avis aux Navigateurs, núm. 126/866. Paris, 1897.)

Núm. 932, 1897.—Según un plano enviado por el Director de los Trabajos públicos de Cochinchina, se está construyendo actualmente un muelle de abrigo en la parte S. de la bahía de Cocotiers (cabo Saint-Jacques). Arranca á unos 300<sup>m</sup>, próximamente, al S. de la estación telegráfica, y debe dirigirse al N. 76° W. en una extensión de 350<sup>m</sup>, perpendicularmente á la costa, y después en una extensión de 265<sup>m</sup> al N. 30° W., y, por último, en otra de 100<sup>m</sup> hacia el N.

La parte E. de este muelle, que presenta una cortadura de 50<sup>m</sup> de ancho á 125<sup>m</sup> de distancia de la tierra, está completamente terminado en una longitud de 185<sup>m</sup>, y se ha establecido sobre pies metálicos un faro provisional sobre esta cortadura.

Carta núm. 481 de la sección V.

Noticias complementarias sobre los faros proyectados en Coh-Samit, Rong-Sam-Lem, Nui Nai y Poulo Obi (Golfo de Siam).

(Avis aux Navigateurs, núm. 126/867. Paris, 1897.)

Núm. 933, 1897.—El Jefe de la División naval de Cochinchina transmite las noticias siguientes, relativas á los faros cuyo establecimiento está proyectado en el golfo de Siam (Aviso núm. 104/722 de 1897):

1.º El faro que alumbrá con grupos de dos destellos blancos de Coh-Samit se establecerá sobre la punta W. de la isla y tendrá un alcance de 27 millas en tiempo claro.

Situación aproximada: 10° 53' 0" N. por 109° 15' 3" E.

2.º El faro que alumbrá con destellos rojos regulares en la punta S. de la isla Rong-Sam-Lem será visible desde 17 millas.

Situación aproximada: 10° 32' 20" N. por 109° 30' 3" E.

3.º El faro de destellos blancos rápidos de Hatien se colocará sobre una torre de mampostería, erigida sobre la punta Loetri y será visible á 21 millas.

Este faro está actualmente en construcción.

Situación aproximada: 10° 21' 30" N. por 110° 38' 53" E.

4.º El faro que alumbrá con destellos blancos regulares de Poulo Obi se establecerá sobre la punta S. de la isla y será visible á 29 millas.

Situación aproximada: 8° 25' 20" N. por 111° 1' 3" E.

NOTA. El faro cuyo establecimiento sobre la punta Kega está proyectado (Aviso núm. 104/723 de 1897), será blanco con destellos blancos y su alcance de 16 millas.

Situación aproximada: 10° 42' 10" N. por 114° 12' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 4.

Carta núm. 48 de la sección V.

##### China.

Variación en el valizamiento del puerto de Amoy.

(Hongkong Government Gazette 15 Mayo 1897 y Kundnachung für Seefarer. Pola, 1897.)

Núm. 934, 1897.—La valiza levantada sobre el arrecife Chiotah, está provista actualmente de un distintivo cúbico, pintado de blanco.

La percha del bajo Alibi, que se hallaba á 3,4 cables al N. 3° 30" E. de Nez de Wellington, tampoco existe.

Carta núm. 479 de la sección V.

##### MAR AMARILLO

###### Golfo de Liao-Tong.

Variación temporal del faro flotante á la entrada del río Liao.

(Avis aux Navigateurs, núm. 128/881. Paris, 1897.)

Núm. 935, 1897.—Según aviso insertado en el North China Daily News con fecha 5 de Abril de 1897 y transmitido por el Contraalmirante Comandante de la estación naval del extremo Oriente, el faro flotante Newhwang, á la entrada del río Siao, ha sido temporalmente reemplazado por el faro flotante Omega, que enseña dos luces fijas, verticales, en cada extremidad de una verga cruzada en el palo mayor. Las luces superiores son rojas, elevadas 19<sup>m</sup>,8 sobre el mar y visibles en tiempo claro á 5 millas; las luces inferiores son blancas, elevadas 12<sup>m</sup>,5 y visibles á 10 millas.

Una luz blanca se izará igualmente desde la puesta hasta la salida del sol, en el estay de mesana, á 1<sup>m</sup>,8 de altura sobre la borda, para indicar el rumbo que deben seguir los barcos para resguardarse.

El Omega está armado con tres palos pintados de amarillo y con una bola negra en el tope mayor, para que sirva de marca durante el día. No tiene mastelero de velacho ni mastelero de mesana.

Las señales de niebla del Omega se hacen con un batintín que en tiempos cerrados y de niebla suena con intervalos de un minuto.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 20.

Carta núm. 42 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 1.208 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	
		ADMINISTRACIONES
8.528	130.000	Madrid.
6.202	50.000	Barcelona.
10.054	20.000	Madrid.
10.031	4.000	Idem.
8.621	4.000	Idem.
15.840	4.000	Valencia.
21.812	4.000	Irún.
5.166	4.000	Coruña.
20.063	4.000	Santander.
4.872	4.000	Málaga.
9.825	4.000	Barcelona.
3.774	4.000	Estepona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid; han resultado agraciadas las siguientes:

Faustina González, del Colegio de la Paz.  
 Concepción Gómez, del ídem.  
 Carmen Alvarez, del ídem.  
 Mariana Lucas, del ídem.  
 Francisca Lezana Jarque, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Julio de 1897.*

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 2.799 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	100.000
1 ..... de.....	40.000
1 ..... de.....	20.000
1 ..... de.....	10.000
1 ..... de.....	5.000
45 ..... de 1.000.....	45.000
2.244 ..... de 300.....	673.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio quinto.....	29.700
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio segundo.....	2.000
2 ídem de 750 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.500
2 ídem de 500 ídem íd. para los del premio cuarto.....	1.000
2 ídem de 400 ídem íd. para los del premio quinto.....	800
2.799	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los cinco premios mayores que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero, corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093, el cuarto al 20.199 y el quinto al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisadamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 20 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Octubre de 1873, con los números 23.991 de entrada, y 3.118 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Tordes (Cuenca), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, importante dicho depósito 858 pesetas 73 céntimos en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—132

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 833 pesetas 33 céntimos, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente para este servicio.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la propo-

sición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 31 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que se conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Julio de 1897.—El Director general, A. Roda.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas
			TOTAL GENERAL...

Madrid..... de..... de 189 ..

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las dos y media de su tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
 Madrid 20 de Julio de 1897.—El Director general, A. Roda.

**Banco de España.**

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las cajas del mismo desde el día 22 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual, de

Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos,  
 Obligaciones de la Compañía Transatlántica al 4 por 100.  
 Obligaciones hipotecarias de la Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Obligaciones de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie.  
 Madrid 20 de Julio de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se hallan vacantes en el Instituto de Mahón las catedras de Latín y Castellano, á cargo de un solo Profesor dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales. Las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirven, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

*Relación de las patentes de invención que han sido caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1896, en las fechas y por los conceptos que se expresan (1).*

15.975. D. Juan Denamiel de Castro, patente por veinte años por un coincímetro dental ó aparato para grafitar la articulación de los dientes.

Expedida en 5 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1896.

16.026. Sres. Matthew M. Lawler y Joseph Glatz, patente por veinte años por un regulador automático de alimentación para los aparatos evaporadores, destiladores y concentradores.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

16.033. D. Joaquín Lecumberri, patente por veinte años por un nuevo procedimiento industrial que tiene por objeto la fabricación de extractos tánicos con toda clase de maderas ó materias vegetales que contengan tanino y de productos de celulosa ó parte química de madera para papel, con los residuos de los mismos vegetales después de obtenidos los extractos, tratanto dichos residuos por el bisulfato cálcico y por medio de la electrolisis del cloruro sódico.

Expedida en 23 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

16.036. D. Antonio Calsina y Alagorda, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación del cemento.

Expedida en 27 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

16.037. D. Juan Bautista Magaña Marjón, patente por veinte años por una pólvora de caza sin humo, constituyendo un producto industrial.

Expedida en 23 de Octubre de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

16.044. Mr. Karl Goldschmidt, patente por veinte años por unos aparatos para colocar las garniciones sobre los sombreretes de cartas revólver.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

16.048. D. Melchor Navarro Jimeno, patente por veinte años por una nueva turbina económica para molinos harineros.

Expedida en 1.º de Octubre de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1896.

16.051. Mr. Robert Hermann Thechinann, patente por veinte años por un aparato higiénico para calentar las piernas y pies, combinado con una mesa de posición graduable y con una silla de asiento móvil montada sobre tarima.

Expedida en 27 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Febrero de 1896.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Relaciones relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Julio de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Rian	4	»	»	Párvulo	Sarampión	Malasaña, 29.
Antonio Trebolle	»	1	»	Idem	Idem	Tres Peces, 4.
Vicente Aguirre	2	»	»	Idem	Idem	Hospital del Niño Jesús.
Casildo Palacios	65	»	»	Viudo	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Pedro Sáenz	2	»	»	Párvulo	Difteria	Miguel Servet, 3.
Antoni Mellizo	3	»	»	Idem	Idem	Ventorrillo, 8.
Agustín Sánchez	12	»	»	Soltero	Tuberculosis meningea	Príncipe Anglona, 1.
Leopoldo García	4	»	»	Párvulo	Idem	Churruca, 11.
Vidal Irigoyen	33	»	»	Soltero	Idem pulmonar	Conde Duque, 7.
Santiago Valor	39	»	»	Idem	Idem	Delicias, 4.
Juan Benacet	40	»	»	Casado	Idem	San Jacinto, 3.
Jaime Bainton	18	»	»	Soltero	Idem	Isabel la Católica, 7 y 9.
Gregorio Martínez	2	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	San Dámaso, 1.
Luis Roldán	»	3	»	Idem	Sífilis hereditaria	San Isidro, 15.
Francisco Riera	65	»	»	Soltero	Cardiopatía	Hospital Provincial.
Alfonso López	13	»	»	Idem	Gastritis	Buenavista, 32.
Eusebio Dequel	1	»	»	Párvulo	Gastroenteritis	San Carlos, 5.
Anselmo Fernández	49	»	»	Casado	Hemorragia cerebral	Claudio Coello, 68.
Anacleto San Antonio	»	»	5	Párvulo	Atrepsia	Inclusa.
José Fernández	77	»	»	Viudo	Senectud	Hospital Provincial.
Feto masculino	»	»	»	»	»	José Calvo, 3.
Doña Francisca Sanz	2	»	»	Párvulo	Sarampión	Santa Engracia, 133.
Cándida León	2	»	»	Idem	Idem	Rodas, 2.
Micaela Plata	40	»	»	Casada	Erisipela	Hospital Provincial.
Carmen Borbalda	7	»	»	Adulto	Fiebre tifoidea	Lealtad, 10.
Manuela Rodríguez	3	»	»	Párvulo	Tuberculosis meningea	Marqués de Santana, 29.
Pilar García	1	»	»	Idem	Idem mesentérica	Carretera de Extremadura, 68.
Natividad Ramírez	2	»	»	Idem	Idem	Aduana, 21.
María Arribas	1	»	»	Idem	Trastornos de la dentición	Toro, 3.
Dolores Martínez	69	»	»	Viuda	Cardiopatía	Monteleón, 37.
Carmen Gullón	2	»	»	Párvulo	Pulmonía	Princesa, 5.
Cristina Palomeque	5	»	»	Idem	Idem	Pozas, 4.
Luisa Garcianieto	52	»	»	Casada	Enterocolitis	Mediodía grande, 18.
Encarnación López	46	»	»	Viuda	Gastroenteritis	Hospital de la Princesa.
Laura Jimeno	53	»	»	Idem	Enterocolitis	Molino de Viento, 37.
Brígida Campos	37	»	»	Casada	Idem	Hospital Provincial.
Olalla Horches	36	»	»	Soltera	Hepatitis supurada	Idem.
Nicolasa Serapio	4	»	»	Párvulo	Peritonitis supurada	Hospital del Niño Jesús.
Agueda González	69	»	»	Viuda	Cistitis hemorrágica	Hospital Provincial.
María García	1	»	»	Párvulo	Meningitis	San Roque, 1.
Enriqueta Gómez	1	»	»	Idem	Eclampsia	Oso, 10.
Andrea Lapeña	»	5	»	Idem	Atrepsia	Pez, 28.
Josefa Maman	2	»	»	Idem	Raquitismo	Esperanza, 7.
María Arias	»	»	7	Idem	Falta de desarrollo	Mendizábal, 62.
Romualda Sacristán	73	»	»	Casada	Senectud	Almagro, 3.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Fe, 4.
Idem	»	»	»	»	»	Inclusa.
Idem	»	»	»	»	»	Toledo, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																									
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES										
	Varones	Mujeres	TOTAL	Viruela	Scarlatina	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la des- lección	En el clausuro balne- no	Accidentes de la des- lección					
Varones	»	»	»	3	»	1	»	»	2	7	1	»	»	»	»	»	14	1	1	1	2	»	1	2	7	21
Mujeres	»	»	»	2	1	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	7	3	1	1	2	6	1	2	4	27
TOTALES	»	»	»	5	1	2	»	»	2	10	1	»	»	»	»	»	21	4	2	2	8	1	3	6	27	48

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL																					
												Varones	Mujeres																				
2	2	4	2	6	8	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	4	2	2	4	1	2	3	5	8	13	»	»	»	21	27	48

Madrid 19 de Julio de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar de Zaragoza.....	24 Abril 1884.....	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden de Hacienda disponiendo su nulidad y cancelación.....	26 Abril 1886.....	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	26 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
6	»	»	»	»	»	18.308	»	»	Juzgado del Hospital.....	11 Marzo 1886.....	»
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	23 Diciembre 1886.....	»
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Juzgado de Buenavista.....	22 Abril 1887.....	»
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem.....	Idem.....	»
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	22 Febrero 1887.....	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	22 Febrero 1887.....	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja de Barcelona.....	22 Febrero 1887.....	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vergara.....	30 Abril 1888.....	»
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Hospital de Barcelona.....	25 Febrero 1889.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	24 Enero 1890.....	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Coruña.....	25 Agosto 1890.....	»
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador civil de Barcelona.....	24 Noviembre 1890.....	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
27	»	»	»	37.038	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Sur.....	19 Febrero 1892.....	»
29	»	»	»	33.934	»	»	»	»	Juzgado del Campillo de Granada.....	13 Mayo 1892.....	»
	»	»	»	»	40.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
31	»	»	»	»	35.002	»	»	»	Cónsul de Francia en Barcelona.....	5 Octubre 1892.....	»
	»	»	»	»	»	23.492	»	»	Idem.....	Idem.....	»
34	»	»	28.502	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	7 Marzo 1893.....	»
	»	»	»	7.196	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	2.512	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	7.141	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque de Barcelona.....	9 Octubre 1893.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
37	»	»	»	1.310	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	15 Diciembre 1893.....	»
39	12.725	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1894.....	»
	55.809	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.939	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
40	»	»	»	»	»	23.151	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	5 Mayo 1894.....	»
	»	»	»	»	»	23.152	»	»	Idem.....	Idem.....	»
42	»	»	»	10.287	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	13 Septiembre 1894.....	»
	»	»	»	10.288	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	10.289	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.733	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.734	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.735	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.736	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.737	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.738	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.739	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.742	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.743	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.744	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	25.944	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.968	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.969	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.970	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	14.971	»	»	Idem.....	Idem.....	»

Número de primer...	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
44	»	»	»	7.487	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza de Valladolid.....	1.º Febrero 1895.....	»
	»	»	»	7.488	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.489	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.490	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.751	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.752	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	21.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	30.527	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.181	»	»	Idem.....	Idem.....	»
45	78.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	19 Julio 1895.....	»
	78.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
46	»	»	33.922	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	20 Agosto 1895.....	»
47	84.939	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	21 Octubre 1895.....	»
	»	33.608	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
49	»	»	8.020	»	»	»	»	»	Juzgado Buenavista.....	4 Mayo 1896.....	»
50	64.486	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Merced de Málaga.....	22 Julio 1896.....	»
	»	»	»	27.419	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	27.420	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.572	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.573	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
51	»	»	26.079	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	3 Agosto 1896.....	»
52	»	»	»	37.469	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»
	»	»	»	»	3.092	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	3.093	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	34.505	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	47.644	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	»	»	»	»	30.252	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	47.643	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
54	»	40.909	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	10.024	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.264	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	19.744	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	91.027	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	»	»	»	12.616	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	5 Enero 1897.....	»
57	»	10.695	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	23 Marzo 1897.....	»
	»	»	»	»	8.348	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	72.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	30 Marzo 1897.....	»
	72.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES									
A	B	C	D	E	F	G	H		
12.725	27	1.119	1.310	1.625	25.944	3.195	23.151	»	»
19.744	9.352	8.020	7.196	2.512	30.252	3.196	23.152	»	»
55.809	10.695	10.024	7.487	3.092	32.572	4.752	23.492	»	»
58.377	19.134	20.618	7.488	3.093	32.573	4.753	30.527	»	»
61.443	22.901	26.079	7.489	7.141	34.505	4.754	31.046	»	»
64.486	24.939	28.502	7.490	8.348	35.002	6.092	31.181	»	»
71.956	33.608	33.922	10.287	9.628	40.745	7.818	31.290	»	»
72.892	40.739	46.628	10.288	10.751	47.643	8.891	»	»	»
72.893	40.909	»	10.289	10.752	47.644	11.570	»	»	»
78.892	44.205	»	12.616	20.733	»	13.691	»	»	»
78.893	»	»	13.364	20.734	»	14.968	»	»	»
84.939	»	»	15.264	20.735	»	14.969	»	»	»
87.192	»	»	27.419	20.736	»	14.970	»	»	»
90.393	»	»	27.420	20.737	»	14.971	»	»	»
91.027	»	»	29.715	20.738	»	15.658	»	»	»
95.950	»	»	33.934	20.739	»	15.659	»	»	»
»	»	»	35.093	20.742	»	15.660	»	»	»
»	»	»	37.038	20.743	»	18.308	»	»	»
»	»	»	37.469	20.744	»	18.365	»	»	»
»	»	»	»	20.745	»	21.085	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código de Comercio, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Secretario, L. Aguilar.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Cáceres.

El día 21 de Agosto próximo venidero, y hora de las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Delegación de Hacienda la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, bajo el pliego de condiciones que á continuación se publica. Cáceres 7 de Julio de 1897.—Pedro de Mingo.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1897, á las once de su mañana, en la Delegación de Hacienda de la misma.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que raquiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asi-

mismo habrá de insertar las disposiciones superiores que se dicte respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto que se destina.

2.ª Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes del Estado de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó marco, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Bienes del Estado de esta provincia.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, ojo pequeño.

5.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 360 que se señala por la Administración de Bienes del Estado, y que se habrá de entregar inmediatamente después de hecha la impresión.

6.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no

retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurar la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la condición 5.ª consistirá en

250 pesetas, que se consignarán en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador á la subasta ha de consignarse precisamente el 20 por 100 sobre el tipo de la misma, acreditándolo con el correspondiente resguardo ó carta de pago, cuyo depósito será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que antecede.

11. No se admitirá postura que exceda de 54 pesetas los 360 ejemplares expresados en la condición 5.ª; y si el pedido que haga la Administración de Bienes del Estado fuese mayor, se le abonará en cuenta á razón del precio que resulte la unidad en el remate.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, previa presentación de la correspondiente cédula personal y acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para litigar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, transcurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor, una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Hacienda en los términos que previenen las instrucciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, que presidirá el acto, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Bienes del Estado y un Notario.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase el otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

19. El rematante de este servicio comenzará precisamente á desempeñarlo á los ocho días de aprobada la escritura de fianza, á cuyo fin tendrá hechos los preparativos consiguientes.

Cáceres 7 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

## CONDICIÓN ADICIONAL

Los pliegos haciendo proposiciones para la subasta de dicho servicio se admitirán desde las once hasta las doce de la mañana del indicado día 21 de Agosto, rigiéndose por el reloj del despacho del Sr. Delegado, y transcurrido dicho tiempo, se procederá á dar lectura de los pliegos presentados sin admitir ningún otro.—P. de Mingo.

## Modelo de proposición.

á que han de sujetarse los que deseen optar á la subasta á que se refiere el anterior pliego de condiciones.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres*, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ....., céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Firma del interesado.) 268—S

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

San Sebastián.—Miguel Hernández, sin señas.  
Bayona.—Josefa Fernández, Cuchilleros, 3, tercero.  
Bordeaux.—Bellver, Madrid.  
Santander.—Francisco Cabo, Marqués de Leganés, 2.  
Bilbao.—José Lodre, Carrera de San Jerónimo.  
París.—Moulin, Madrid.  
Motril.—Francisco Suviro, Ministerio Justicia.  
Santander.—Vicente Camino, Mayor, 174.  
Córdoba.—Felipe Valero, Alcalá, 36.  
San Roque.—Vicente Benito, Valverde, 41, tercero.  
Cádiz.—Fernando Picatoste, Alcalá, 52.  
Irún.—Puch, R. al 943.  
Berlín.—Aicart y Cerezo, Madrid.  
Am ens.—Mr. Benigno Ewanem, Lista de Telégrafos.  
Sevilla.—Mauline, Pelayo, 65, tercero.  
Bucarechs.—Leonor Blancafort, Lista de Telégrafos.  
Lisboa.—Baudevin, Fuencarral, 166, tercero.  
Barcelona.—Manuel Abaneure, Serrano, 20.  
Idem.—Bernardo Penueles, Abogado, León, 22.  
Santander.—Marcelino López, Toledo, 133.

Madrid 20 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, D. de los Santos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño, de alhajas número 10.397, por la cantidad de 440 pesetas, expedido por la oficina Central empeño de este establecimiento en 6 de

Julio de 1897, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 10 de Julio de 1897.—El Contador, Juan de la Torre. X—134

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

«Sentencia núm. 102.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1897, en los autos de juicio ordinario que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Navalcarnero, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, D. Pedro Antonio Cañabate y Pordoy, Comandante retirado de Ejército, y de esta vecindad, como Administrador depositario del haber relicto al fallecimiento de su esposa Doña Clotilde Alvarez, representado por el Procurador D. Pío Rebollo y Alonso, dirigido por el Letrado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas, y de otra, como demandado, D. Tomás Pascual Burgis, hoy su hijo y heredero D. Angel Pascual García, vecino de Barcelona, empleado de ferrocarriles, por su propio derecho, y en su representación el Procurador D. Felipe Cano y García, bajo la defensa del Abogado D. José de la Morena; y Doña María de la Soledad Cañabate y los demás herederos de D. Tomás Pascual Burgis, los cuales no han comparecido, y por tal concepto se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de contratos;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se absuelve á D. Tomás Pascual y Burgis, hoy su hijo D. Angel Pascual y García, de la demanda inicial de estos autos, deducida por D. Pedro Antonio Cañabate, y en la representación que ostenta en los mismos.

Así por esta nuestra sentencia, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de ambas instancias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ildefonso López Aranda, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente en los presentes autos, estando la misma celebrando la pública en Madrid á 2 de Julio de 1897, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en dicha capital á 15 de Julio de 1897.—Eduardo Domínguez y Mencía. 271—P

## Juzgados de primera instancia.

## ALBARRACÍN

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Alamán Mañas, vecino de El Cuervo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Teruel* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracín á 13 de Julio de 1897.—Antonio de León.—El Escribano, Juan José Sebastián. J—5311

## ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Carvajal Flores, de treinta y siete años de edad, hija de Domingo y Josefa, natural de Linares de Ayenda de Pola y vecina de Madrid, calle de Fúcar, núm. 23, taberna, asistente; Teresa Gutiérrez Martínez, de cuarenta y nueve años, hija de Andrés y Antonia, viuda, natural de Lande el Forno de Navia, vecina de Madrid, en la calle de Fúcar, núm. 20, de ocupación sus labores, sin instrucción, é Hipólita Valdés Prieto, de cuarenta y un años, hija de Manuel y Josefa, casada, natural de San Román y vecina de Madrid, calle de San Bernardo, núm. 101, de ocupación sus labores, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se las sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido de referidas procesadas.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Julio de 1897.—Domingo Divar.—Licenciado Pedro Tracena. J—5312

## ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Catalina Alvarez Sánchez, para que en el término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de practicar con ella cierta diligencia judicial acordada en el sumario que contra la misma y otro se instruye por robo; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad, de la dicha procesada, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Almodóvar á 13 de Julio de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

Señas de la procesada, cuya busca se interesa.

Estatura regular. ojos pardos, color bueno, nariz y boca regulares, pelo negro y es pecosa de viruelas, de veinticinco años, viuda, natural de Linares y vecina de Ribera del Fresno. J—5313

## ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Cortés Rodríguez, vecino de Baños, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye por disparo y lesiones á Antonio Romero Cortes, cuyo hecho tuvo lugar en la Higuera de Arjona el día 9 del actual; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 10 de Julio de 1897.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramos.

## Señas del procesado.

De veintisiete años de edad, moreno, color sano, barba poca, nariz regular, estatura más de mediana; viste pantalón listado oscuro, sin chaqueta y descalzo. J—5314

## BAENA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado contra Manuel Morales Abril, de estos vecinos, por atentado á un agente de la Autoridad, se cita á Carmen González Henares, de esta misma vecindad, de estado viuda y de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirla declaración en dicha causa; previniéndola que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena 10 de Julio de 1897.—El actuario, Esteban Bujalance. J—5315

## BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Musté y Musté, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, hijo de Antonio y María, de cuarenta y seis años, casado, labrador, natural de Vilanova de Prades, provincia de Tarragona, y vecino que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Valentín Vintrol. J—5316

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra Martín Durán Gras, hijo de José y Justa, soltero, carretero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Teys, se le cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del procesado Martín Durán Gras, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 7 de Julio de 1897.—Mariano Pascual Español. Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—5317

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Jaime Carbonell Castellví, casado, de unos cuarenta años, natural de Vilafranca del Panadés, se le cita y llama para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho Jaime Carbonell, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 14 de Julio de 1897.—Mariano Pascual Español.—Licenciado Juan Bautista Gil. J—5318

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados D. Manuel Grisolia Vita, natural y vecino de esta población, casado; D. Francisco García Rebollo y José Belmonte Fernández, naturales y vecinos de la villa de Caniles, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de partido á responder á los cargos que les resultan

en causa sobre falsedad y estafa de 25.000 pesetas á la Sociedad de Seguros sobre la vida La Previsión; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de citados individuos, y caso de ser habidos dispongan su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Baza á 13 de Julio de 1897.—José Aroca.—Por su mandado, por el Sr. J. Ruiz, Federico Yaguez Claré. J—5321

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Segundo Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de fondos municipales; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Segundo Ortiz, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Julio de 1897.—Miguel Bobadilla.—Adolfo de Arriaga. J—5322

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Ramírez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa es la núm. 576 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 9 de Julio de 1897.—Rafael Bethencourt. Rafael de León Sotelo.

## Señas y circunstancias.

Natural del Burgo, hijo de Juan y María Isabel, de veinteaños, soltero, zapatero y vecino de La Línea, en Vist Hermosa. J—5323

## CAÑETE

D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Monterde Varea, alias Levita, natural y vecino de Benafaber, en la provincia de Valencia, de veintidós años de edad, soltero, pastor, hijo de Ramón y de Vicenta, de estatura regular y de color rojizo, así como el pelo y cejas, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dos reses de cabrio; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Joaquín Montes de Varea por tener decretada su prisión provisional sin fianza en el sumario referido.

Dada en Cañete á 13 de Julio de 1897.—Antonio H. de Santamaría.—Por su mandado, Estanislao Muñoz. J—5324

## ESTEPONA

D. José María Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua, pelo negro, lucera, de cinco años, mediana, tuerta del izquierdo, con un listón en uno de los brazos por efecto de una rozadura y herrada con las iniciales F. C., que en la noche del 11 al 12 de Mayo último le fué hurtada del cortijo de la Reigerta, término municipal de Casares, á José Ocaña Gil, y á la detención de un sujeto, hasta ahora desconocido, de estatura regular, delgado, pelo y ojos negros, y afeitado, que el 12 de Mayo último vestía chaqueta y camisa como las que generalmente visten los gitanos, así como á la detención de las personas en cuyo poder encuentren la referida caballería si en el acto no acreditan su legítima procedencia, poniendo á la una y á los otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 13 de Julio de 1897.—José Marín.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—5325

## FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Claudio Enrique Cortés Saavedra, de veinte años de edad, hijo de Antonio y Teresa, soltero, esquilaro, natural de Higuera la Real, vecino de esta ciudad, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades conve-

nientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado por auto de esta fecha, en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Badajoz, referente á causa seguida contra dicho sujeto por el delito de lesiones.

Dada en Fregenal de la Sierra á 12 de Julio de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El actuario, Martín Solís. J—5326

## GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á dos hombres desconocidos, que sobre las ocho y media de la noche del día 1.º de Agosto próximo pasado, procedentes de Francia, con un bulto cada uno á la espalda entraron por la frontera y cerca del sitio denominado Estanyols de Puig Jarques y alturas de Santa Lucía, del término de La Junquera, quienes al apercibirse de dos carabineros que iban en su persecución, emprendieron la fuga abandonando los bultos y dos chuas azules muy usadas, internándose de nuevo en Francia, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración; apercibidos que si dejan de comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 10 de Julio de 1897.—Vicente María Castellví.—Fernando Casadevall. J—5327

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á un hombre desconocido que como cosa de las seis de la mañana del día 12 de Mayo último bajaba ó iba carrera abajo, cerca del sitio de la puerta de la Junquera, cuyo hombre, al aproximarse un individuo del Cuerpo de Carabineros, arrojó al suelo un bulto que conducía en la espalda, dándose a precipitada fuga, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 10 de Julio de 1897.—Vicente M. Castellví.—Fernando Casadevall. J—5328

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre defraudación á la Hacienda, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la misma, se cita y llama á un sujeto desconocido que como cosa de las cuatro de la mañana del día 6 de Agosto último iba por la carretera de Francia, entró por la puerta de la Junquera de la ciudad de Figueras conduciendo un carro tirado por un jumento, en cuyo carro se encontró un saco que contenía diferentes clases de quincalla, y como no acompañara ninguna clase de guía ni documento legal, fué conducido el mismo sujeto, carruaje, caballería y género, por un carabnero que lo había detenido, hacia la casa cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Carabineros de dicha ciudad de Figueras; pero al llegar á la propia casa cuartel se fugó el repetido sujeto, valiéndose de la aglomeración de gente que había, por ser día de mercado, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 10 de Julio de 1897.—Vicente María Castellví.—Fernando Casadevall. J—5329

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la propia causa á una mujer desconocida, que como cosa de las seis y media á las siete de la mañana del día 22 de Octubre último iba por los sitios nombrados Coll de la Tortuga y Priorato, del término del pueblo de la Junquera, con un bulto á la espalda, y cuya mujer, al darle la fuerza de Carabineros la voz de alto, se dió á la fuga, penetrando luego en la línea divisoria de la nación vecina (Francia); bajo apercibimiento que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gerona 10 de Julio de 1897.—Vicente M. Castellví.—Fernando Casadevall. J—5330

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á un hombre desconocido que á las siete de la mañana del día 1.º de Noviembre último se presentó en la estación del ferrocarril de Figueras al objeto de fletar un baúl para Flasa, cuyo baúl, reconocido por un individuo del Cuerpo de Carabineros, resultó contener toallas sin sello ni marchamo alguno que justificase su procedencia, acerca lo que fué interrogado dicho desconocido, en cuyo momento desapareció, mezclándose con las demás personas que había en la estación, no habiendo sido posible encontrarlo luego, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer incurrirá ó le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 16 de Julio de 1897.—Vicente María Castellví.—Fernando Casadevall. J—5331

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un poste telegráfico de nueve metros de longitud, inyectado con sulfato, el cual ha sido hurtado en las inmediaciones de la carretera de la estación férrea de Vilches, y en la que he acordado dirigir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero, ro-

gándoles se sirvan disponer la busca de dicho poste y captura de los autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre el expresado palo si no acreditan su adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 14 de Julio de 1897.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Vicente Gil. J—5332

## LUGO

D. José María Roberes y Tomasi, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Felipe Carreira Ascariz, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, hijo de Pedro y Antonia, natural y vecino de Santa María de Guimarey, distrito de Friol, en este partido, estatura un metro 67 centímetros, peso 61 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 27, cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, lampiño, ojos, cejas y pelo castaños, sin señas particulares visibles; viste chaqueta y chaleco de pelo negro, pantalón de tela clara á listas, faja de lana negra, camisa de lienzo, sombrero blanco de paño y calza borceguías de becerro, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Felipe Carreira Ascariz, poniéndolo á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dada en Lugo á 12 de Julio de 1897.—José M. Roberes.—El Escribano, Domingo Carballo y Cabo. J—5300

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Luis Lumberras en nombre de los Sres. Moreno y Gil de Borja contra los señores Velasco é Ibarrola, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, la cas. núm. 5 de la calle de Echegaray, de esta Corte, que mide una superficie de 561 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.231 pies cuadrados y 77 céntimos de pie cuadrado, la que ha sido apreciada y sale á subasta en la suma de 251.680 pesetas.

La subasta se celebrará el día 26 de Agosto venidero, á las nueve de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños, de esta capital, y se previene, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder y rebajar cargas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la repetida subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad correspondiente, podrán ser examinados en la Escribanía del que autoriza, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1897.—V. B.—Ruiz.—El actuario, Licenciado, Ramón Aguado y Oría. J—5333

## MADRID—HOSPITAL

En autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid y mi Escribanía á instancia de D. Cristóbal González Martos, contra Don Alfonso Bustos y Saldaña, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia con fecha 26 de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con el producto de lo embargado, entero y cumplido pago al acreedor D. Cristóbal González Martos de la cantidad de 2.500 pesetas de principal, intereses estipulados á razón del 5 por 100 mensual, á contar desde 25 de Diciembre 1892, interés legal del 6 por 100 anual de dichos intereses desde el día 31 de Junio del año último y costas, en todas las que le condeno expresamente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de D. Alfonso Bustos, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.»

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Don Alfonso Bustos, expido la presente, que firmo en Madrid á 17 de Julio de 1897.—El actuario, Federico González del Rivero. J—5334

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Calixto Fernández Carretero, natural de Garganta de los Montes, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de Alejo y de Claudia, apodado el Palato, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, según ha acordado la Superioridad en auto de 24 de Junio último, en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, barba y bigote afeitados, pelo cortado al rape, sin señal visible, y viste alpargatas, pantalón de pana y gorra, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—5335

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Ilera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Puchs y Vicente, natural de Madrid, de treinta y un años, soltero,

tapicero, que ha vivido en la calle del Amparo, 53, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo castaño, color enfermizo, cara larga, ojos pardos, nariz regular y boca grande, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—  
Por el Escribano Sr. Martos, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—5334

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Leis, que usa el segundo apellido de Trillo, alias Sagasta, de veintiocho años, hijo de Francisca y de padre desconocido, natural de Salgueiro, provincia de la Coruña, soltero, solador, vecino de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color moreno, y viste el traje propio de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Ganalejas. J—5301

## MADRID—PALACIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que por reparto se han tramitado en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, á instancia del Procurador D. Julián Muñoz, en nombre y con poder bastante de Doña Margarita Mensayas y Granados, con su hermano Don Manuel Mensayas y Granados, sobre que se declare la presunción legal de la muerte de éste, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Fiscal municipal; y de conformidad con lo propuesto por el mismo, y seguido el juicio por todos sus trámites, ha recaído sentencia, que comprende la cabeza y parte dispositiva siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Julio de 1897, el Sr. D. Eduardo Ruiz y García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Julián Muñoz, en nombre y con poder bastante de Doña Margarita Mensayas y Granados, viuda, y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Ortiz, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Fiscal municipal, sobre que se declare la presunción legal de la muerte de D. Manuel Mensayas y Granados, hermano de la demandante;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Manuel Mensayas y Granados, cuya declaración no causará ejecutoria hasta después de seis meses de publicadas en los periódicos oficiales de Madrid y Sevilla, y una vez que esta sentencia sea firme, procedase á abrir la sucesión de los bienes de D. Manuel Mensayas y Granados por los trámites del juicio correspondiente de testamentaria ó abintestato.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Eduardo Ruiz y García de Hita.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día, y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente copia, que sello y firmo en Madrid á 17 de Julio de 1897.—El Escribano, Lino Gutiérrez. X—140

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de Doña Luisa Arratabe contra Doña María Borrueco, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, una casa situada en la plaza de la Constitución de la villa de Barajas, señalada con el núm. 5, que se halla destinada á casa matadero, y un pajar extramuros de la misma villa, y sitio llamado Las Camarillas, que fueron tasadas en 1.217 pesetas. Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, en la audiencia de ambos Juzgados; que para tomar parte en el remate tienen que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que fueron tasadas las fincas; que no existe título alguno de propiedad de las mismas, por cuya razón el rematante no tendrá derecho á exigirlo, estando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 10 de Julio de 1897.—V. B.—Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Demingó Vázquez y Mon. 270—P

## MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Saturnino Palmón Seijas, de veintisiete años de edad, hijo de Ramón y María, soltero, natural y vecino de San Esteban del Mato, Municipio de Pantón, en este partido, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Monforte 12 de Julio de 1897.—Florencio A. Lasote.—Licenciado Angel Vergara. J—5302

## MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un mulo rojo claro, cabos rojos y pelos blancos en la crin, costurones en los pechos, con hierro en una nalga, extraviado al vecino de esta ciudad Cristóbal Molina Vacas, estando pasando la madrugada del 12 del corriente en la finca llamada Puertas Nuevas, de este término, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas su cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye en este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4, por indicado hecho.

Dado en Montoro á 13 de Julio de 1897.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—5303

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Iborra Sánchez, hijo de Francisco y de Francisca, casado, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, natural de Alicante, vecino que ha sido de Elche, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre estafa de una caballería; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca; captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 15 de Julio de 1897.—Luis López Bó.—El Escribano, Valentín Solano. J—5335

## MURIAS DE PAREDES

D. Gerardo Mallo Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. José Díaz Piñero, vecino de Bárcena y Capellán de dicha parroquia, soltero, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, y se le emplaza para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar de su derecho en la causa que se le sigue por hurto de un viril; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Murias de Paredes á 10 de Julio de 1897.—Gerardo Mallo.—El actuario, Magín Fernández. J—5304

## NULES

D. José Viñarta Cascarrosa, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sobre lesiones á Antonio Vilanova Taurá, se ha publicado la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gómez Bendicho, conocido por Pepe el Valenciano, hijo de Vicente y de Ramona, de treinta y cuatro años de edad, casado con Antonia Baldó, natural de Valencia, vecino de Burriana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria y recibir la notificación del auto de procesamiento y prisión, dictado contra el mismo en el sumario que se instruye sobre lesiones á Antonio Vilanova Taurá, vecino de Villarreal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado José Gómez, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Nules á 14 de Julio de 1897.—Antonio Gómez Tortosa.—Ante mí, José Viñarta.»

Según así resulta y es de dicho sumario, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo, en Nules á 14 de Julio de 1897.—José Viñarta. J—5336

## OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber que en el expediente de información posesoria presentada en este Juzgado por D. Roque González, vecino de Medina del Campo, y que fué aprobado por auto de 28 de Febrero del año último y remitido al Registrador de la propiedad de este partido, fué devuelto con certificación de asientos contrarios de cinco fincas, y habiéndose presentado escrito por el D. Roque pidiendo se anuncien en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID dichos asientos, por estar las fincas inscritas á favor de Doña Teresa Melgar Lorenzo, vecina que fué de Pozáldez, para que por la persona ó personas que representen los derechos de dicha Doña Teresa se manifieste si están conformes con el expediente referido en el término de seis meses, por ser vecinas y tener sus residencias algunos de los interesados en Zamora, Madrid y Cuba; lo cual así se ha acordado en providencia de 12 del actual, y se hace saber por medio del presente edicto á todos los que representen los derechos de dicha señora.

Dado en Omedo á 14 de Mayo de 1897.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S. Licenciado Juan Sanz.

## Fincas que tienen asientos contrarios.

Mitad de una casa que se halla proindivisa con la otra mitad que á la misma corresponde á Claudio Lorenzo y Lorenzo, vecino de Pozáldez, su construcción de ladrillo y tierra, y piso bajo, sita en el casco de Pozáldez, y su calle de la Gallejada, señalada con el núm. 29; linda al Oriente con casa de Tomasa Caballero López; Mediodía con otra de Florencio Hernández; Norte con la calle de los Carriles, y Poniente con dicha casa de Florencio Hernández; mide de frontera dicha

casa, ó sea toda ella, ocho metros setenta centímetros, y de fondo cubierto catorce metros y ochenta y seis centímetros. Consta dicha casa de las habitaciones siguientes: portal, una sala con dos alcobas y vista á la calle, en que se halla una espesa, cocina, sala pequeña, otra cuadra, corral y bodega.

Un majuelo en término de Pozáldez, al pago de los Perros, hace seiscientos cepas, que ocupan un terreno de cincuenta y seis áreas: linda al Oriente con majuelo de Pablo Tabera Martín; Mediodía tierra de Indalecio Muñoz Hernández y Manuel Maestro Muñoz; Poniente majuelo de Luciano González Pérez, y Norte con otro de Eugenio Hernández Rueda.

Otro majuelo en término de Pozáldez, al pago de la Encina, que hace trescientas veinticinco cepas, que ocupan un terreno de veintiocho áreas, treinta centiáreas: linda al Oriente con majuelo de José Andrés Melgar Cantalapiedra; Poniente majuelo de D. Félix de Castro Alonso; Mediodía con la senda de labranza que va al pueblo de Ventosa de la Cuesta, y al Norte con herederos de Mariano Ventosa, vecino de dicho Ventosa.

Otro majuelo en término de Pozáldez, al pago de Valde-Criado, que hace cuatrocientas veinte cepas, que ocupan un terreno de veintinueve áreas cuarenta y seis centiáreas: linda al Oriente con tierra de Baldomero Lorenzo Lorenzo; Mediodía con partija de otro de Claudio Lorenzo; Poniente tierra de herederos de Leandro Lorenzo Lorenzo, y Norte majuelo de Saturnino Hernández Cantalapiedra, todos vecinos de Pozáldez.

Una era de pan trillar en término de Pozáldez, al pago del camino de Rodilana, de cabida cincuenta y dos estadales, igual á siete áreas, ocho centiáreas: linda al Oriente con otra era de herederos de Benito Ruiz; Mediodía con otra de Maximino Lorenzo Rueda y Lorenzo Vicente; Poniente tierra de herederos de Florencio González, y Norte con tierra de Feliciano Ramiro Sánchez, todos vecinos de Pozáldez.

Olmedo 14 de Mayo de 1897.—Sanz. X—133

## PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de reses vacunas, he dictado auto con fecha 6 de Julio actual, declarando procesado y en prisión provisional á Juan Bermejo, alias Juanillón, vecino que fué de esta ciudad, como presunto autor de dicho hurto, y mandando que una vez que sea comparecido ingrese en la cárcel de este partido.

Y toda vez que se ignora su paradero, por el presente se le cita y llama para que en el término de ocho días se presente ante este Juzgado; pues en otro caso será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado Juan Bermejo, alias Juanillón, y cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido ó presentado sea conducido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado hasta su ingreso en la cárcel de partido.

Dado en Plasencia á 14 de Julio de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, P. H., Vicente González.

## Señas de Juan Bermejo, alias Juanillón.

Edad cuarenta y ocho años, estatura buena, pelo negro, color sano. J—5337

## PUEBLA DE ALCOECER

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por desaheración de una res vacuna de la propiedad de Timoteo Calderón y Calderón, vecino de Talarubias, de la dehesa denominada los Bodegones, sita en este término municipal, el día 19 de Junio último, se interesa, en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento criminal, se proceda á la busca y conducción de referido semoviente, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de repetido semoviente, que á continuación se relacionará, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Puebla de Alcoecer á 14 de Julio de 1897.—José María Rey.—Por mandado de S. S., Antonio Gaspar Delgado.

## Señas del semoviente.

Una res vacuna, de dos años próximamente, hembra, negra, cornialta, piel estirada y con una muesca en la parte trasera de cada oreja. J—5338

## RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ayala Expósito, de treinta y cuatro años, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Ronda, del campo, sin instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitoria y otras diligencias en causa sobre hurto; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo, y de la mía ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido á mi disposición del Ayala; pues así lo tengo acordado en la mencionada causa por hurto.

Dada en Ronda á 10 de Julio de 1897.—Fernando Moreno.—Por su mandado, M. Morales. J—5305

## SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de uvas, ha acordado se cite por la presente á D. Antonio Martínez Sancho, comerciante y confeccionador de frutas, cuyo domicilio se ignora, al objeto de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el expresado

sumario; aperebiéndole que si no comparece incurrirá en la multa de 50 pesetas.

Sagunto 30 de Junio de 1897.—El Escribano, José Amat. J—5306

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 10 de los corrientes en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Juan José Echegaray y Echarte y D. Ramón Cal y Duplá, vecinos de la villa de Irún, sobre cancelación de los gravámenes que afectan contra la finca Anzarena, situada en jurisdicción de la citada villa de Irún, se emplaza á los herederos ó derecho habientes de Sebastián, Juan Domingo, Bautista y Mónica de Olazábal, Miguel Antonio de Echagoyen, Juanes de Macazaga, D. Miguel Antonio de Ezpilla, Presbítero, Comisario que fué del Santo Oficio de la Inquisición, vecino de la Universidad de Irún, y cualesquiera otras personas que tuvieren derecho á la hipoteca y censos que son objeto de la demanda, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado, extendiendo la presente en San Sebastián á 12 de Julio de 1897.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—135

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 356 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondiente al reembolso de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

2.601 á 700, 29.301 á 400, 43.401 á 56 y 47.401 á 500.

Los poseedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Agosto próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

Los portadores de dichas acciones amortizadas que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrar su importe por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—137

En el sorteo verificado hoy de los 667 bonos de liquidación sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León, correspondientes al reembolso de 1.º de Octubre del año actual, han resultado amortizados los siguientes:

Números 1.401 á 500, 6.701 á 800, 8.001 á 100, 16.301 á 400, 31.201 á 300, 36.701 á 800 y 42.901 á 67.

Los poseedores de estos bonos podrán presentarlos al cobro desde 1.º de Octubre próximo en los puntos siguientes:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español; y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas.

Los portadores de dichos bonos amortizados que prefieran presentarlos en el extranjero, podrán cobrar su importe por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 9 de Julio de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—136

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 1.034, importante pesetas nominales 29.000, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal del Banco de España en 13 de Noviembre de 1896 á favor de D. Aniceto Ibáñez Díez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal del Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Palencia 15 de Julio de 1897.—El Secretario, Romualdo de los Mozos. X—131

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 20 de Julio de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various meteorological observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Julio de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Cotización oficial del día 20 de Julio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Deuda al 4 por 100 amortizable. Lists financial data and bond prices.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Paris 19 de Julio de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, franco, beneficio. 30.00-30.20.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 28, 29 y 30 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Práxedes, virgen, y San Daniel, Profeta.

Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 33 de abono.—Turno impar.—Los dos socios.—Sexta representación de Mlle. Gieter.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El ángel caído.—Los chicos.—La viejecita.—El padrino del Nene.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La soirée de Cachupín.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—Los príncipes del Congo.—Agua, azucarillos y aguardiente.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Repetición del programa de la gran soirée fashionable, en que tomarán parte Mrs. Spessardys, con su colección de osos y tigres de Bengala; los atletas Cyclop y Niño; los excéntricos Bast, Labakar y Omar, y todos los principales artistas de la compañía.—La Cenicienta. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—15 día de moda.—Variado programa: tercera presentación de la troupe Edeardo Monition, compuesta de dos señoras y cuatro caballeros; los incomparables hermanos Hernández; los populares clowns Tonino, Antonet, y demás principales artistas de la compañía.